

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/039 **0000333**

Bitácora: 31/U1-0117/12/15

No. de Documento: 31D8B-00061/1602

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 10

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

Eliminado: Cuatro palabras.
Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ PIERRE MEDINA ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ PIERRE MEDINA ARJONA

Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA, con una **vigencia indefinida**, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DE LA UMA: "SANTA MARÍA"
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ PIERRE MEDINA ARJONA

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: LATITUD: 21° 18' 38.78" N LONGITUD: 89° 15' 40.75" O
SUPERFICIE AUTORIZADA: 7.00 HECTÁREAS
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0319-YUC-16
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: SOCIAL
TIPO DE MANEJO: INTENSIVO
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: NO EXTRACTIVO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300 - Lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de las siguientes especies de **fauna** silvestre nacional:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus yucatanensis</i>
Pecarí de collar	<i>Pecarí tajacu</i>
Hocofaisán	<i>Crax rubra</i>
Pavo de monte	<i>Meleagris acellata</i>
Mariposa ó Siete colores	<i>Passerina ciris</i>
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>
Matraca yucateca	<i>Campylorhynchus yucatanicus</i>
Loro yucateco	<i>Amazona xantholora</i>
Colibrí de cola hendida	<i>Doricha eliza</i>

Y las especies de **flora** silvestre nacional:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Palma Chit	<i>Thrinax radiata</i>
Palma Kuka	<i>PSeudophoenix sargentii</i>
Despeinada	<i>Beaucarnea plibialis</i>
Orquídea vainilla	<i>Vanilla planifolia</i>
Maculis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>
Guayacán	<i>Guaiaacum sanctum</i>
Mamillaria	<i>Mamillaria gäumeri</i>

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

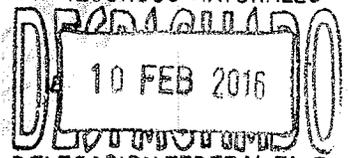
MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATÁN**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P. - MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
- C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
- C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCLJHCS/ARIJ/SED7

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 Jada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficio No: 726.4/DVS/040

0000332

Bitácora: 31/U1-0117/12/15

No. de Documento: 31D8B-00061/1602

Asunto: Aprobación de Plan de Manejo.

MÉRIDA, YUCATÁN A 10 FEB 2016

C. JOSÉ PIERRE MEDINA ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
UMA "SANTA MARÍA"

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal el 17 de diciembre de 2015, y a la información proporcionada el 3 de febrero del año en curso, mediante la cual envía la propuesta de plan de manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) Modalidad Intensiva denominada "SANTA MARÍA", que se ubica en el Municipio de Telchac Puerto, Yucatán. Le informo, que derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, éste ha sido **aprobado** para el **manejo intensivo** de las especies de fauna silvestre nacional: *Odocoileus virginianus*, *Pecari tajacu*, *Crax rubra*, *Meleagris ocellata*, *Passerina ciris*, *Cardinalis cardinalis*, *Campylorhynchus yucatanicus*, *Amazona xantholora* y *Doricha eliza* y, de las especies de flora silvestre nacional: *Thrinax radiata*, *Pseudophoenix sargentii*, *Beaucarnea plianilis*, *Vanilla planifolia*, *Tabebuia chrysantha*, *Guaicum sanctum* y *Mammillaria gaueri*; de conformidad con lo establecido en los artículos 39 al 47, 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 93 y 96 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Finalmente, comunico a Usted que previo a cualquier aprovechamiento que pretenda realizar en la UMA, deberá solicitar la autorización y presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 93, 96 y 101 de su Reglamento.

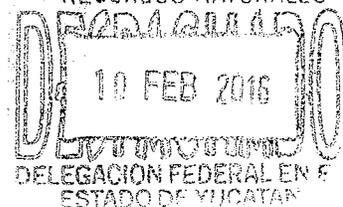
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
YUCATÁN



MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

- C.C.P. - MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
- C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LA FONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.E.P. - L.A. HERNÁN Cárdenas López.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
- C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CÁRDENA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HCLJCS/ARI/USC/EFVA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300. Lada sin costo 01 800 0833627. www.semarnat.gob.mx